CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ENTRE EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ Y LA "FUNDACION SOCIAL UN NUEVO AMANECER NIT 900247012-4 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE QUINTERO NAVAS"**

CONVENIO No.	RE-004-2025
CONVINIENTE 1	**MUNICIPIO DE CUBARÁ** NIT: 800.099.196-2 **GILDARDO MURCIA BUITRAGO** CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
CONVINIENTE 2	**FUNDACION SOCIAL UN NUEVO AMANECER** Nit. No. 900247012-4 R/L: **JORGE ENRIQUE QUINTERO NAVAS** C.C. No. 91.541.997 de Bucaramanga. Dirección: CR 3 # 05 - 72 BRR EL COMERCIO Tel: 3103539180 Correo electrónico: fundacionsocialunnuevoamanecer@gmail.com
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN, CONMEMORACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MUJER CUBARENSE EN LOS ESPACIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ**
PLAZO:	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
VALOR DEL CONVENIO:	**NOVENTA Y SIETE MILLONES ($97.000.000) MCTE**

Entre los suscritos a saber **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, alcalde Municipal de Cubará, Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía número 88.030.959 expedida en Pamplona – N de S Santander, nombrado mediante elección popular para desempeñar el cargo de alcalde y representante legal del Municipio de Cubará, debidamente posesionado mediante acta No. 02 del 28 de diciembre de 2023 ante la notaría Única del Círculo de Cubará, quien en adelante se denominará "LA ENTIDAD", por una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL UN NUEVO AMANECER** Nit. No. 900247012-4 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE QUINTERO NAVAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.997 de Bucaramanga., y quien para efectos de la presente manifiesta bajo la gravedad del juramento, hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades ni incompatibilidades de las consagradas en la ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: ***a)*** *es procedente proceder a suscribir el presente convenio de asociación en los términos del artículo 355 Constitucional.* ***e)*** *Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.* Así pues, hemos convenido celebrar el presente Convenio, previo el procedimiento establecido en las normas legales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN, CONMEMORACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MUJER CUBARENSE EN LOS ESPACIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ.** Hacen parte integral del presente convenio, los documentos presentados por la **FUNDACION SOCIAL UN NUEVO AMANECER,** con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. **SEGUNDA: ALCANCE DEL**

OBJETO: las actividades serán las contempladas en el respectivo estudio previo, ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION CONVENIO SOCIAL "FUNCOSOCIAL":** • Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente. • Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. • Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. • Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad. • Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. • No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. • Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública. • Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado. • Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo. • Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. • Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. • Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. • Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. • Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. • Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal. • Presentar informe sobre las actividades ejecutadas. • Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación. • Realizar la entrega de los bienes y servicios estipulados en la ficha técnica. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** ***1.*** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada. c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. 3. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. **QUINTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**. **SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO: NOVENTA Y SIETE MILLONES ($97.000.000) MCTE. FORMA DE PAGO DE APORTES:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los giros a la entidad privada sin ánimo de lucro adjudicataria del presente proceso

se realizarán de la siguiente forma: **UN ÚNICO PAGO**, una vez se haya realizado la entrega de los elementos, previa entrega de informes previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, previa presentación de informe final de actividades y pago de seguridad social y demás documentación pertinente avalada por el supervisor. Para todo pago se requerirá:1) Informe de ejecución del convenio.2) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio. 3) Certificación paz y salvo parafiscales.4.) Certificado SAYCO Y ACINPRO 5) Soportes que serán verificados por el supervisor del convenio quien dispondrá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación.**DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de HACIENDA Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar por la ejecución de este, es decir, los establecidos por las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y aportados por el municipio y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.Los pagos a los cuales está obligado al Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaria de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Cubara Departamento de Boyacá respalda su aporte al a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000187 del 05/03/2025.

No. DE CDP	FECHA	CODIGO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2025000187	05/03/2025	2.3.2.02.02.009.07.20	Implementación política publica de la mujer y equidad de genero	1.3.3.8.03	**$ 60.000.000**
		2.3.2.02.02.009.03.01	Servicio de apoyo y difusion de eventos y expresiones artisticas y culturales	1.2.4.3.04	**$ 40.000.000**
TOTAL, CDP					**$ 100.000.000**

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL,** pues es la dependencia o cargo, cuyas funciones y competencias específicas tienen relación directa con el objeto del convenio sugerido. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y la asociación y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo de este. **NOVENA**: **TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por incumplimiento de alguna de las partes en el objeto y fin del convenido. **3)** Por incumplimiento de las partes en alguna de las obligaciones pactadas. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** Las garantías requeridas para la ejecución contractual son las siguientes:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN **2.2.1.2.3.1.16.** (Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO **2.2.1.2.3.1.15**. (Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **2.2.1.2.3.1.17** (Decreto 1082 de 2015)

Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	**Vigencia:** Por el término de duración del contrato
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	**Suficiencia:** Suficiencia: Doscientos (200) SMMLV

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217 Decreto Nacional 019 de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA**: **SEDE:** El presente convenio tiene como sede principal el municipio de Cubará, Boyacá. ***DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN***: El presente convenio será modificado y adicionado previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización y ejecución requiere: a) Perfeccionamiento del convenio; b) Presentación y aprobación de las garantías (en caso de haberse requerido); c) expedición del registro presupuestal; d) Suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio no puede cederse a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las controversias que puedan surgir en desarrollo de este. **DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento respecto de las obligaciones que la Asociación, tiene a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente CONVENIO, adquieren relación laboral alguna con las partes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación de la Asociación, conforme al Decreto 1082 de 2015 mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fundamento sus actuaciones, o las del personal que posea para el desarrollo de las actividades descritas en el alcance del convenio. **VIGESIMA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1- Ficha técnica. Estudios Previos. 2. Invitación Pública. 3. Propuesta de la ASOCIACION 4- Disponibilidad presupuestal; 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio. Para

Este convenio será publicado en SECOP II, como soporte anexo del contrato digital y hará parte fundamental de mismo.